

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ARATOCA.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EDILMA ORTIZ QUIÑÓNEZ y RAMIRO ORTIZ.

RAD: 2019-00103-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060106100005439

OBLIGACIÓN N° 725060100131510

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 23 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 22 DE ENERO 2019. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.698.365
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 23 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021	\$7.700.910
OTROS CONCEPTOS	\$81.377
TOTAL	\$21.480.652

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE ABRIL DE 2021: VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.....(\$21.480.652.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J